

La “Sociedad” en la ASIL

José E. Álvarez

Uno de los discursos principales de la 100ª Reunión Anual de la ASIL, pronunciado por la Jueza Rosalyn Higgins, la nueva presidente de la corte mundial, incluido en este IL Post, celebra con placer lo que describe como uno de los “fenómenos claves” de nuestra era: las “inevitables complejidades de nuestra disciplina.” Dentro del amplio rango de su intervención, la Jueza Higgins estableció conexiones entre lo que identificó como las características permanentes del derecho internacional contemporáneo—una extensión más amplia de temas, un contenido más profundo, más foros judiciales para su elaboración—y el rol de los académicos de la disciplina. Entre los pasajes relevantes del texto de la Jueza Higgins se cuentan los siguientes:

Cuando leo el *American Journal* y escucho las presentaciones en las Reuniones Anuales, me veo permanentemente sorprendida por cómo asuntos que yo considero de la mayor complejidad son aparentemente claros para otros. Los protagonistas de los grandes debates de hoy parecen considerar que las respuestas son evidentes—aun si esa certeza de “la respuesta correcta” es igualmente compartida por quienes tienen visiones radicalmente opuestas.

...

El problema es más bien acerca de elegir entre opciones. El derecho internacional nunca ha sido acerca de la aplicación automática y mecánica de de una sola “regla” que rige una situación. Ahora tenemos un corpus legal cada vez más denso y profundo. El encargado de adoptar una decisión tiene varias normas entre las cuales debe escoger, en cada situación, el derecho aplicable.

...

¿[C]uándo es que la “creatividad” frente a las circunstancias adversas cruza el límite hacia lo no permitido? ... Si la interpretación estricta no otorga la respuesta, y el respeto de ciertos valores (o la valoración de los motivos) debe ser parte del análisis pero no es suficiente para proveer la respuesta completa, cómo sabemos cuando hemos pasado de lo “imprevisto, pero legal” a lo “ilegal”?

...

¿Podrían las filas de los maravillosos nuevos académicos dar un paso al frente respecto de las situaciones puntuales que están estudiando—en donde las respuestas ciertas les son tan evidentes—y detenerse a pensar sobre estos asuntos conceptuales?

...Quisiera ver más dedicación a estos temas de tremenda importancia, cuyo trabajo tiene que ser apartado de la adopción de posturas en asuntos legales de candente actualidad.

Hay muchas formas de entender lo que quiso decir la Jueza Higgins. Ella estaba apuntando a la necesidad de mayor pensamiento teórico dentro de la disciplina. Estaba advirtiendo acerca de la confianza excesiva o de la promoción de posturas personales disfrazada como investigación académica. Como estudiante de Oscar Schachter, quizás nos estaba recordando la advertencia de éste de que el derecho internacional “no es una disciplina científica en el mismo sentido que lo son la física o la química,” y que aquellos embarcados en esta empresa deben ser siempre sensibles tanto a los intereses nacionales como a las actitudes filosóficas y políticas de sus diversos practicantes.¹ Quizás lo que estaba haciendo era, en su característica humildad, criticar sutilmente a una Sociedad que sólo un día antes había aprobado una resolución que trazaba, en siete párrafos simples, los límites entre la legalidad y la ilegalidad y pretendía encontrar brillantes líneas claras —las “respuestas correctas”—con respecto a cómo conducir la “guerra” contra el terrorismo con poco reconocimiento de las complejas opciones que subyacen al conflicto o los valores en disputa.

La Jueza Higgins concluyó su discurso con un tributo final—y aparentemente inconexo—a la ASIL como grupo que ha estado tan abierto a recibir una “increíble variedad de posturas” como lo estuvo para acogerla a ella cuando, a pesar de ser una

¹ Ver Oscar Schachter, “The Invisible College of International Lawyers”, 72 Northwestern Univ. L. Rev. 217, p. 218 (1977).

joven estudiante extranjera de doctorado, fue admitida en el núcleo de la Sociedad sin nunca hacérsele sentir ajena.

La conclusión de la Jueza Higgins no era un mero gesto de buena educación. Sus afirmaciones finales están conectadas con el resto del texto. Lo que hace a la “Sociedad” Estadounidense de Derecho Internacional merecedora de su nombre es el grado con que permite relaciones societarias entre abogados internacionalistas que tienen, a menudo de manera intensa, puntos de vista divergentes. Ya sea que uno acuda a las definiciones que un diccionario da para de “sociedad” o a las nociones de “comunidad epistémica” de los científicos políticos, el aspecto crucial es la noción de un grupo de personas unidas por un propósito o interés común. El recordatorio de la magistrado Higgins de que el derecho internacional contemporáneo contiene diversos valores en conflicto y carece (aparte del *jus cogens*) de métodos claros para elegir entre ellos, o bien para distinguir la infracción consciente de una norma que se considera recientemente establecida, le añade otra capa de significado a estos conceptos. La Jueza Higgins está sugiriendo que, para ser merecedora del nombre, nuestra *Sociedad* necesita ser una entidad *cultivada* que aliente y acoja el discurso *civil* entre aquellos que tengan perspectivas “heterogéneas” y ello es, en consecuencia, algo que probablemente “ponga en equilibrio esas influencias particularistas y evite las erradas percepciones y las omisiones que las acompañan.”² Ella está sugiriendo que cumpliremos mejor nuestra misión si acogemos a esos miembros que pueden tener un conjunto de prioridades diferentes (como, por ejemplo, entre proteger la dignidad humana y preservar la seguridad de la persona) o bien a quienes evalúan la legitimidad de las acciones de gobierno a lo largo de diferentes ejes.

² Ver Schachter, *supra*, p. 223.

La Jueza Higgins no está sugiriendo que ninguno de nosotros abandone nuestras asentadas y justificadas creencias. No está sugiriendo que los miembros de nuestra Sociedad dejen de tomar posturas con principios o paren de defender normas “de línea clara”, incluyendo aquellas sobre cómo manejar la “guerra” contra el terrorismo. Su proclamación de que “necesitamos no sólo las confiadas afirmaciones provenientes de ambos lados de las líneas divisorias de las batallas intelectuales específicas de los últimos 5 años, sino, por sobre todo, una metodología que ... distinguirá lo que es nuevo pero permitido de lo que, en definitiva, tiene que ser considerado ilegal” no son las palabras de una realista relativista o de una nihilista postmoderna. La Jueza Higgins reconoce una continua necesidad tanto de “afirmaciones confiadas” de lo que el derecho permite *como* de proclamaciones resueltas acerca de lo que siempre debiera ser considerado ilegal. En este sentido, la Jueza Higgins puede no haber pretendido criticar la adopción o el contenido de la resolución de la ASIL aprobada durante nuestra 100ª reunión.

Pero la Jueza sí pretendió, creo, recordarnos de que nuestra Sociedad goza de un precioso nicho. Estaba sugiriendo que la ASIL sigue teniendo un valor incalculable para los abogados internacionalistas mientras logre mantener la cualidad que ella percibió cuando fue acogida sin perjuicio de su nacionalidad y corta edad (y, podría haber agregado, género): un lugar abierto tanto para las confiadas respuestas “correctas” y la auto-reflexión sincera; un foro para intentar resolver problemas contemporáneos concretos y para batallar con los dilemas permanentes del campo (tales como optar entre la apología y la utopía); un lugar crítico que haga progresar de manera genuina la

“empresa intelectual común” de un “invisible college” asentada sobre un “proceso continuo de comunicación y colaboración.”³

Su educada mofa de quienes encuentran claridad donde ella ve ambigüedad es adecuada para un tiempo en que, como muchos han hecho notar, las guerras culturales/ideológicas de Estados Unidos se están institucionalizando—ya sea mediante medios de comunicación rivales (Fox vs. CNN) o distritos legislativos definidos por ideologías. La ASIL que la Jueza Higgins celebra en sus párrafos finales es una que, a diferencia de ciertos comentarios que se emiten por la radio o la televisión, no simplifica ni sensacionaliza. Es un lugar en que aquellos unidos por un propósito común siempre tienen este objetivo en mente, aun en el fragor de ciertos debates, e intentan no caracterizar a sus oponentes, pares en la pertenencia a este “invisible college,” en términos que puedan impedir debates o relaciones societarias posteriores—a diferencia de, por ejemplo, los libros enemigos de Al Franken y Ann Coulter. No es un lugar en que sus miembros puedan llamarse habitualmente “mentirosos” o “traidores” (como hacen Franken y Coulter). Es una Sociedad genuina que alienta el discurso por sobre las divisiones ideológicas y de otra naturaleza, sin sugerir que el discurso, como el derecho mismo, pueda ser realmente dissociado alguna vez del poder o la política. Pero mientras la sociedad es un refugio del partidismo no-civil y estridente que caracteriza a gran parte de la sociedad estadounidense (y que de manera cada vez mayor paraliza a su gobierno), no es un refugio del mundo real. Puede ser académica sin ser sosa; teórica y comprometida. Es, en resumen, una “Sociedad” tan compleja como el campo al que está dedicada.

³ Ver Schachter, *supra*, p. 217.